



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 5 ABR 2021

EXENTO N° 170 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios Ord. N° 138 y Ord. N° 139, ambos de 27 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 110 de 24 de febrero de 2021, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 90 de 27 de agosto de 2020; el Oficio Ord. N° 135 de 17 de marzo de 2021, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN	
Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razón	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	



II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; con las inscripciones, roles y superficies respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal ubicado en calle Las Malvas s/N° que corresponde al Lote A, Manzana A, del Loteo San Pascual Oriente, comuna de Las Condes; inscrito a nombre del Fisco a fojas 40.376 N° 49.823 del Registro de Propiedad del año 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 606-22; singularizado en el Plano N° xiii-1-2.748-C.U.; I.D. Catastral N° 260704; de una superficie de 199,00 m2. (Ciento noventa y nueve metros cuadrados).
2. Inmueble Fiscal que corresponde al Departamento N° 122, del Primer Piso, y derechos en proporción de la propiedad ubicada en calle Marín N° 0193, comuna de Providencia; inscrito a nombre del Fisco a fojas 53.940 N° 77.319 del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 904-34; I.D. Catastral N° 993159; de una superficie construida de 68,00 m2. (Sesenta y ocho metros cuadrados).

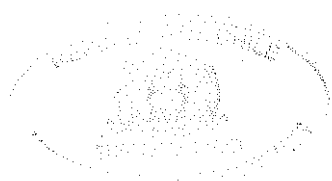
III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2021



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	7
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	8
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	8
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
14) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	9
15) PLAZOS	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N°1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939, de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA**", contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 y 1 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N°61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica

referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.**

En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
 - i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo

que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 9 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.



- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes

Nacionales, www.bienesnacionales.cl.

- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION METROPOLITANA

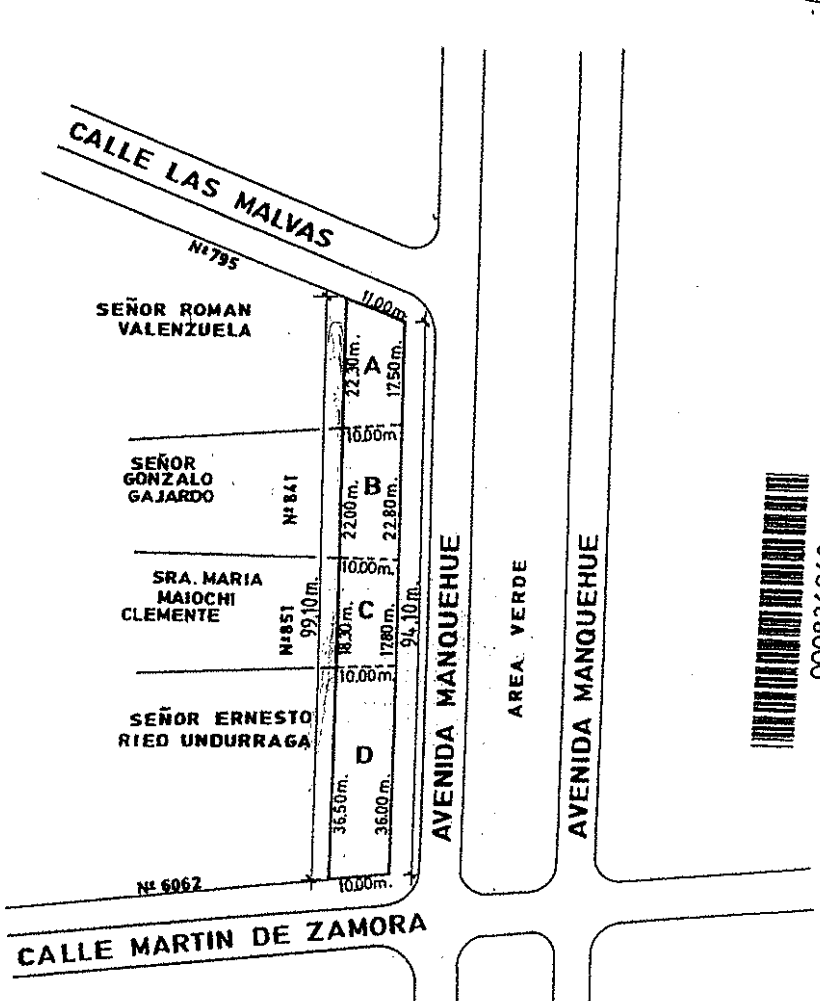
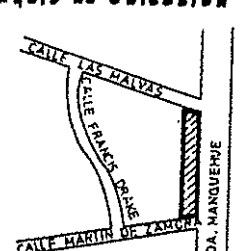
Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Ubicado en calle las Malvas S/N, correspondiente al Lote A, Manzana A, del Loteo San Pascual Oriente.	Las Condes	Metropolitana	199 m2	UF 4.923,26	UF 492,32
Calle Marín N° 0193 Departamento N° 122.	Providencia	Metropolitana	74,00 m2	UF 3.817,66	381,76



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en calle las Malvas S/N, correspondiente al Lote A, Manzana A, del Loteo San Pascual Oriente.

- Plano N° XIII-1-2.748-C. U
- Certificado de Informaciones Previas N° 3861 de fecha 03 de diciembre del año 2020 de la I. Municipalidad de las Condes.
- Certificado de Numeración Municipal N° 5537 de fecha 05 de diciembre de 2020, de la I. Municipalidad de las Condes.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		<i>[Signature]</i> JEFE DE DIVISION <i>[Signature]</i> SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL EJECUTOR: <i>[Signature]</i> PEDRO MORALES GARIN INSPECTOR																									
UBICACION:		PLANO N° XIII-1-2748-C.U.																									
REGION : METROPOLITANA 1 3		FISCO																									
PROVINCIA : SANTIAGO 1																											
COMUNA : LAS CONDES 0 7																											
LUGAR : AVENIDA MANQUEHUE/ CALLE MARTIN DE ZAMORA																											
Corp. Catastro: 																											
																											
Croquis de Ubicacion		SUPERFICIES																									
		<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">TERRENO</th><th colspan="2">CONSTRUIDA</th></tr></thead><tbody><tr><td>LOTE A</td><td>199.00 m²</td><td colspan="2">PARCIAL (ES)</td></tr><tr><td>LOTE B</td><td>224.00 m²</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>LOTE C</td><td>180.50 m²</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>LOTE D</td><td>362.50 m²</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>966.00 m²</td><td colspan="2">TOTAL</td></tr></tbody></table>		TERRENO		CONSTRUIDA		LOTE A	199.00 m ²	PARCIAL (ES)		LOTE B	224.00 m ²			LOTE C	180.50 m ²			LOTE D	362.50 m ²			TOTAL	966.00 m ²	TOTAL	
		TERRENO		CONSTRUIDA																							
		LOTE A	199.00 m ²	PARCIAL (ES)																							
		LOTE B	224.00 m ²																								
LOTE C	180.50 m ²																										
LOTE D	362.50 m ²																										
TOTAL	966.00 m ²	TOTAL																									
ESCALA		FECHA																									
1:1000		AGOSTO 1983																									
		Observaciones:																									
		<i>[Signature]</i> DIBUJO: N. DINI L. <i>[Signature]</i> DEPTO. MEDICINA <i>[Signature]</i> VISO JEFE DEL DEPARTAMENTO																									

FORMULARIO 5.2.

SGV / LSM / RRL /

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°

3861

FECHA

03-12-2020

SOLICITUD N°

21420

FECHA

30-11-2020

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		LAS MALVAS					
LOTEO	SAN PASCUAL ORIENTE	L-172	MANZANA	A	LOTE	A	
ROL ROL	606-22	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°				S/N	

ADEMAS EL PREDIO CUENTA CON LA(S) SIGUIENTE(S) DIRECCION(ES)
MANQUEHUE SUR

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL METROPOLITANO	RES. G.R.M. 20/94, RES. G.R.M. N°12/10.		
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES. G.R.M. N°8/95, D.A. N° 3218/03, D.A. N° 4474 AL D.A. N°4486/04, D.A. N° 729/11, D.A. N° 2952/04, D.A. N° 2974/07, D.A. N° 3193/07, D.A. N° 3904/07, D.A. N° 3905/07, D.A. N° 1071/08, D.A. N° 173/10, D.A. N° 3360/10.		
PLAN REGIONAL		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCIÓN	---
FECHA	---

4. Debe acompañar informe sobre calidad de suelo (Art. 81 LGUC) ☐ SI ☐ NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUB-ZONA EN QUE SE UBICA EL TERRENO	
USOS DE SUELO PERMITIDOS:	
UV2	USO DE VIVIENDA 2

INFORMACIÓN ZONAS DE USO DE SUELO EN HOJA ANEXA

ÁREAS DE EDIFICACIÓN:

E-Am2	EDIFICACIÓN AISLADA MEDIA N° 2		
SUPERFICIE MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
(*)	(*)	(*)	(*)
COEF. DE CONSTRUCCIÓN	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
(*)	(*)	(*)	(*)
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	OBREROS	OCHAVOS
(*)	(*)	ALTURA	OGUC
		2,50 m máximo	40%

(* INFORMACIÓN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN HOJA ANEXA)

Firmado Digitalmente

PERFIL DEL AREA ASPECTA A OBLIGACION DE URBANIZA (ART. 124)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillado de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☒ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFIL DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISION/FUSION
NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL
EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDICIO SECCION 1ª N° 966 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1ª, N° 1022 DEL 14/02/2017.

OBS: 1.- PARA LAS MALVAS Y MANQUEHUE SUR EL ANTEJARDIN 5.00 MTS. VER ART. 9 DEC. ALC. N° 729/2011, SOBRE ANTEJARDINES ENTRE LINEAS OFICIALES.
ANTEJARDIN PARA DENSIFICACION VER TABLAS.-

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACION TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO

8.- PAGO DE DERECHO		\$ 8.509
IMPORTE DE DERECHO	N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

Firmado Digitalmente



Código: J9LCb3zrugPo0ZJO13O4 validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

[Handwritten Signature]

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



E-Am2**Área E-Am2: edificación aislada media N° 2.****A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.**

Las edificaciones de viviendas que se emplacen en el área E-Am2 deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de Suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
Existente	Existente	0.6	0.4	No se exige.	60°	3 pisos con altura máxima de 10,5m	Plano de loteo	O.G.U.C	Aislado.

B) Proyectos de densificación de viviendas y equipamiento.

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Am2 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de Suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
160 viv/ha	1500m2	1.6	0.3	0.4	70°	7 pisos con altura máxima de 20m	7m	7m.	Aislado. No se permite adosamiento.

Los proyectos de densificación destinados a equipamiento de la clase Servicios Profesionales que se acojan a la tabla B) precedente y se emplacen en un predio de a lo menos 2.000 m² deberán tener una altura máxima de 7 pisos o 25,0 m y un antejardín mínimo de 10,00 metros.

Toda edificación producto de un proyecto de densificación acogido a la Tabla B), en el deslinde de contrafrente deberá respetar un distanciamiento de 12,0 metros con los predios que pertenezcan parcialmente a las áreas de edificación E-Ab2 o E-Ab3. Para efectos de calificar si el predio pertenece a las áreas de edificación E-Ab2, E-Ab3 se considerará cualquier predio que contenga total o parcialmente algunas de estas áreas.

El área libre de la tabla B) deberá disponerse en el nivel de terreno natural.

Con todo, los proyectos de densificación para vivienda o equipamiento que se acojan a la tabla B), y que se ubiquen en el polígono definido por Av. Cuarto Centenario por el nor-orienté, calle La Goleta por el poniente, y calle Los Pozos por el sur, deberán considerar un tamaño predial mínimo de 2500 m², un antejardín de 15,0 m por calle La Goleta, y contar con acceso a lo menos por dos calles del respectivo polígono

C) Proyecto de densificación de viviendas

Los proyectos de construcción de Viviendas Sociales en el área delimitada por calle Santa Zita al nor-poniente; prolongación de Avda. Paul Harris hasta Avda. Nueva Bilbao al nor-orienté; Avda. Nueva Bilbao; línea imaginaria a 110 metros paralela al eje de la Avda. Alexander Fleming y Avda. Alexander Fleming entre Vía Apoquindo y Santa Zita, todos al sur, se regirán por las siguientes condiciones de la tabla C):

Tabla C)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de Suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
300 viv/ha	2500m2	1.6	0.4	0.4	70°	4 pisos con altura máxima de 14m	7m	O.G.U.C.	Aislado. No se permite adosamiento.

1980

1980

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2 (4 de 4)

USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Servicios Artesanales: Lavanderías, Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfierías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías, Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfierías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías, Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfierías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías, Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfierías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías, Peluquerías, Costurerías, Modas, Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfierías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada
		Servicios	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.

(1) En la clase Comercio, actividad Locales Comerciales, en predios que enfrentan Avda. Colón se entienden permitidas cafeterías, salones de té y gelaterías.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

☒ URBANO ☐ RURAL

SOLICITUD N°
202021523
DE FECHA
01-12-2020
CERTIFICADO N°
5537
DE FECHA
05-12-2020

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **LAS MALVAS** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO A MANZANA A LOCALIDAD O LOTE O SAN PASCUAL ORIENTE PLANO L-172 ROL DE AVALÚO N° 606-22 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **S/N°**

OBSERVACIONES

ENFRENTA A AV. MANQUEHUE SUR -

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 100 INC. I LGUC)			\$ 1.702
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	FECHA	

SGV / LSM / ESR /



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE





Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 40376 número 49823 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1983, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 7 de diciembre de 2020.

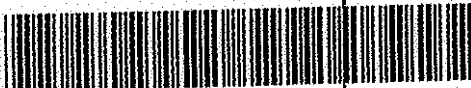
Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 10 de diciembre de 2020.



Carátula 17004783

asilva



Código de verificación: cpv10378Bef-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

40376

Nº 49823

Santiago, diecinueve de siete
de mil novecientos ochenta
y tres. El Pisco es dueño de
los terrenos signados como
Lotes A, B, C y D, rubricados
en Avenida Marquenes,
entre las calles O'Higgins de
Ramora y Las Anclas, Co.
muna de Las Condes, de es-
te Departamento, de una
superficie total de nove-
cientos sesenta y seis metros
cuadrados, Plano N° 8111-1-3948
y que en conjunto des-
lindan Norte, calle Las An-
clas, en once metros; Este, A-
venida Marquenes, en no-
venta y cuatro metros diez ce-
ntos; Sur, calle O'Higgins de
Ramora, en diez metros; Oc-
cidente, Ernesto Ried ven-
dudor, en cincuenta y seis
metros cuadrados, para
María Mercedes Clemente en
dieciocho metros cuadrados,
Sr. Gonzalo Gajardo, en vein-
tidós metros, y señor Román
Iturza, en veintidos
metros cuadrados, lo que

hace un total de man-
 ta y nueve coma diez
 metros, los deslinda y su
 perficie de cada lote son
 los siguientes: Lote A: Sup-
 rficie noventa y nueve me-
 tros cuadrados: Norte, con
 el Sr. Salvador, en once me-
 tros; Este, con Sr. Manrique-
 che, en dieciséis coma cinco
 metros; Sur, Lote B,
 en diez metros; Oeste, Sr. Ro-
 man Valenzuela, en veinti-
 dos coma treinta metros. Lo-
 te B: Sup. doscientos veintio-
 cuatro metros cuadrados: -
 Norte, Lote A, en diez metros;
 Este, con Sr. Manriqueche, en
 veintidos coma ochenta metros;
 Sur, Lote C, en diez metros;
 Oeste, Sr. Gonzalo Gajardón, en
 veintidos metros. Lote C: Sup-
 rficie ochenta coma cincuenta
 metros cuadrados: Norte,
 Lote B, en diez metros; Este,
 con Sr. Manriqueche, en die-
 ciséis coma ochenta metros;
 Sur, Lote B, en diez metros;
 Oeste, Sr. María Anischi-
 Clemente, en dieciséis coma

lote A

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

40377

Cuarenta metros. Lote D. Sup.
 Cien metros sesenta y dos cona
 cincuenta metros. Norte, do-
 te C en diez metros. Este,
 Avenida O'Higgins, en cuen-
 ta y sesenta metros; Sur, calle
 O'Higgins de Ramera, en diez
 metros; y Oeste, Sr. Ernesto
 Ried. Indurraga, en treinta
 y seis cona cincuenta metros.
 Lo adquirió en virtud de
 lo dispuesto en el artículo
 64° del D.L. N° 1.939, de 1977.
 Lo repuesto con esta de Reso-
 lución N° 654 de fecha tre-
 ce de octubre último y ofi-
 cio ordinario N° 1308 de
 fecha dos de diciembre del
 año en curso, del Ministerio
 de Bienes Nacionales. Copia
 de actos antecedentes quedan
 agregados al fin al. del re-
 gistro, Cantele N° 13. Requi-
 rente Sr. Sr. Bienes Nacionales.
 Sr. Región Antioqueña.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 40376 Número 49823 del Registro de Propiedad del año 1983 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: Lotes A y C, ubicado en Avenida Manquehue entre calles Martín de Zamora y Las Malvas, de propiedad de EL FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 25 de septiembre del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.MGAZAU
B.1399563
C.16682530



412a-cf26-0398-52d8

Consulta válida en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso en 10/10/2020.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

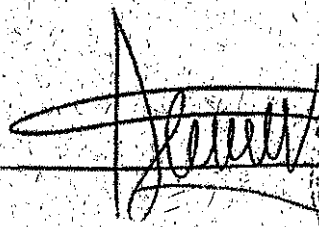
CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de febrero de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 90 de fecha 27 de agosto de 2020, esta comisión avalúo al inmueble fiscal ubicado en calle las Malvas S/N, correspondiente al lote A de la manzana A, del Loteo San Pascual Oriente de la comuna de las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, inscrito a fojas 40.376 N°49.823 en el Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 606-22, fijando un valor comercial de 4.923,26 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 4.923,26 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



**R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA**

CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 24 de febrero de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Las Maivas S/N, correspondiente al lote A de la manzana A, del Loteo San Pascual Oriente de la comuna de las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, inscrito a fojas 40.376 N°49.823 en el Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


MAGNUS PRUMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RECIBO

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**CERTIFICADO****SANTIAGO, 24 de febrero de 2021**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle las Malvas S/N, correspondiente al lote A de la manzana A, del Loteo San Pascual Oriente de la comuna de las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, inscrito a fojas 40.376 N°49.823 en el Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.

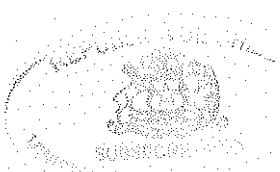

MAGALÍ RODRÍGUEZ ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

II.- Antecedentes del inmueble ubicado en calle Marín N° 0193 Departamento N° 122, de la Comuna de Providencia, Provincias de Santiago de la Región Metropolitana de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N°1297 de fecha 21 de agosto del año 2020 de la I. Municipalidad de Providencia.
- Certificado de Numeración Municipal N° 1567 de fecha 21 de agosto de 2020, de la I. Municipalidad de Providencia.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado de fecha 27 de enero de 2021, de la SEREMI Metropolitana, sobre deudas por concepto de gastos comunes.
- Certificado de la Tesorería General de la República de fecha 29 de enero de 2021, sobre deudas por concepto de contribuciones.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO☐ RURAL

CERTIFICADO N°

1297

FECHA

21-08-2020

SOLICITUD N°

FECHA

17-08-2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		MARIN (ESQUINA SEMINARIO Y FRENTE A PASAJE BELTRÁN)			
EDIFICIO	—	MANZANA	—	LOTE	—
ROL S.I.L. N°	00904-034	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			0193 DEPARTAMENTO 122

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	—
DECRETO O RESOLUCION N°	—
FECHA	—

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de suelos (Art. 6.1.15. O.G.U.C.) ☒ SI ☐ NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE ENPLAZA EL TERRENO		UpR y Er - EA3; UR - EA3 (Láminas L2-7 M4 y L7-7 M4 del PRCP); (VER NOTA N° 2)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.12; 6.2.14 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.10.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	PASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	ALTURA	Según Art. 4.3.10.	
		% TRANSPARENCIA		
		Según Art. 4.3.10.	Según Art. 4.3.10.	

CESIONES Propiedad total y fondo superficial a poder para áreas verdes (Art. 2.2.6 N° 2.3.0 C.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	ZONA O LINEALES DE CONSERVACION HISTORICA
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
MARIN		VIA LOCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA
PASAJE BELTRAN		VIA LOCAL O PASAJE (VER NOTA N° 2)	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA
SEMINARIO		COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
---		---	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 58)		☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VALIDAD	☐
		DIS/OCHE	☐
		APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS			

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (orden y ver 44)			

50 (EXENTO, según D. ...)

FECHA	
FECHA	17-08-20...

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.12. Zona de uso residencial, UR

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo residencial (UR) se consignan en el cuadro 32 a continuación:

CUADRO 32

CUADRO 32		UR Zona de uso residencial	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hostelerías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias o sectores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamadas o de Internet; - librerías, correos; - instituciones de salud provisional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicio funerario, velatorios; - estacionamientos.
	CIENTÍFICO		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales.	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACION	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación básica, media, diferenciadas o especiales; - institutos de idioma, centros de formación o capacitación, academias o institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de posgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA		Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pádel, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de atracciones, cascos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.	Edificaciones o locales destinados a: - conserjes de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, Bazaar, boutique, ferreterías, simación, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - cyber café, fotocópias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; cafeterías, bares, pubs y tabernas, cabarets o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o alitas de frutas, restaurant de turismo, salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones u centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado; supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repelidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Nota: En el cuadro 32 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. »

CUADRO 32 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C., Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016) y Modificación N° 4 al P.R.C., Decreto Ex N° 2.009 de 20016 (Diario Oficial de fecha 06 de Diciembre de 2016).

ART. 6.2.14. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento restringido, UpR y Er

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento restringido (UpR y Er) se consignan en el cuadro 34 a continuación.

CUADRO 34

CUADRO 34		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
USO		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hotels, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), motel de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud provisional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embaejadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, enfermedades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda; - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles; - minimarket o minimercado sin patente de alcohol; - restaurantes diurnos y nocturnos solo como complemento a hoteles.	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles; - restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles; - cantinas, bares, pubs y tabernas, caberés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados.

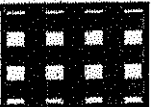
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Nota: En el cuadro 34 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 34 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)

ART. 4.3.10. EA3 – Zona de Edificación Aislada, de máximo 3 pisos.

Son zonas de edificación aislada de hasta 3 pisos y un máximo de 10,00 m de altura, con baja ocupación de suelo, con antejardín y con adosamientos, conforme a las condiciones de envolvente que señala el Art. 2.6.2. de la OGUC y los Arts. 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 15 siguiente:

Normas Edificación CUADRO N° 15		EA3 Zona de Edif. Aislada, de máximo 3 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas						Rasante
	Edificación Adosada		Edificación Aislada		por piso (en metros)		
	pisos	metros	pisos	metros	Edif. Ados.	Edif. Aisl.	Art. 2.6.3. OGUC
			3	10,00	7,00	3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		
			Art 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL		A Deslindes		En Subterráneo (en metros)
				Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Adosada		Edificación Aislada	
	Edif. Adosada	Edif. Aislada		1° Piso	Pisos Superiores	1° Piso	Pisos Superiores
		0,70				0,40 (*)	0,40

(*) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios: juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación: salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud: centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social: sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- a) En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- b) Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- c) En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- d) En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- e) En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EA3	Edif. Aislada, máx. 3 pisos	Aislado	440	110
EA3 / pa	Edif. Aislada, máx. 3 pisos permite adosamiento	Aislado		

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS		
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
USO		ZONA		
TIPO	CLASE	A	B	
RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	CIENTIFICO		Sin exigencia	
	SEGURIDAD			
	EDUCACION		Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
			Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
			Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD		Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
			Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Mínimo 5
			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

INFRAESTRUCTURA			Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
			Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
			Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
			Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES		Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM		

- (*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.
 (**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.
 (***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

N° 1567 / 2020

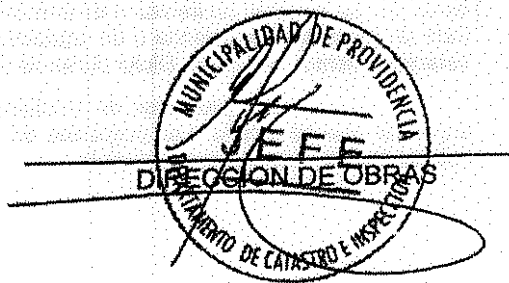
CERTIFICADO DE NUMERO

La Dirección de Obras certifica que a la propiedad ubicada en **MARÍN**, Rol S.I.I. N° 00904-034, esquina de SEMINARIO, Acera Sur, le corresponde el siguiente número:

- N° 0193 DEPARTAMENTO N° 122 -

Observaciones: No hay.

Providencia, 21 de Agosto de 2020.
PVB.



Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 0 (EXENTO, según
D.L. 1939 de 1977).

CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 53940 número 77319 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 7 de diciembre de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 10 de diciembre de 2020.



Carátula 17007344

asllva



Código de verificación: cpv10382f0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

N°77319 Santiago, primero de agosto del año dos mil
RP/RZ/HG diecisiete.- El FISCO DE CHILE, C.I. 61.806.000-
C: 12405620-1 4, es dueño del departamento número ciento
HERENCIA veintidós del primer piso, del Edificio
ALICIA GUZMÁN construido en el terreno con frente a la Avenida
ACEVEDO Bustamante calle Seminario y Marín signada por
A la Avenida Bustamante con los números
FISCO DE CHILE trescientos dos y trescientos cuatro, con acceso
REP: 81761 por calle Marín número cero ciento noventa y
B: 178877 tres, Comuna de Providencia, Región
F: Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al
final del último registro del mes de marzo de
1963, carteles 30 al 35; y dueño además de
derechos en proporción al valor de lo adquirido
en unión de los otros adquirentes en los bienes
comunes entre los cuales se encuentra el
terreno, que deslinda: NORTE, calle Marín; SUR,
sitios tres y cuatro de la sección F de la
Chacra León Mújica; ORIENTE, con Avenida
Seminario; PONIENTE, con Avenida Quinta, hoy
llamada Avenida General Bustamante.- Lo adquirió
por herencia de doña ALICIA GUZMÁN ACEVEDO,
según resolución inscrita a Fojas 53939 Número
77318 del año 2017.- El título anterior está a
Fojas 29920 Número 39621 del año 1981.- Rol de
avalúo número novecientos cuatro guión treinta
y cuatro, Comuna de Providencia.- Requirió la
presente inscripción: Fisco de Chile.- LUIS
MALDONADO C.
Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 53940 Número 77319 del Registro de Propiedad del año 2017 ubicado en la comuna de PROVIDENCIA que corresponde a: departamento número ciento veintidós del primer piso, del Edificio construido en el terreno con frente a la Avenida Bustamante calle Seminario y Marín signada por la Avenida Bustamante con los números trescientos dos y trescientos cuatro, con acceso por calle Marín número cero ciento noventa y tres, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- (1) REGLAMENTO : a Fs. 7291 Nro. 10222 del Año 1963

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 6 de octubre del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

D.CMAURIZIANO
B.178877
C.16725386



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de enero de 2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 90 de fecha 27 de agosto de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle Marin N°0193, departamento N°122, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 53.940 N° 77.319 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 904-34, fijando un valor comercial de 3.817,66 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 3.817,66 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



[Handwritten signature]
ROSELINA SCIBERRAS CALDERON
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA

[Handwritten signature]
CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

47

CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de enero de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Marin N°0193, departamento N°122, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 53.940 N° 77.319 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de enero de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Marín N°0193, departamento N°122, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 53.940 N° 77.319 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 27 de enero de 2021

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Marín N°0193, departamento N°122, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 53.940 N° 77.319 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, posee a la fecha una deuda por concepto de gastos comunes ascendiente a \$120.000.-

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGION Bienes Nacionales
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales



Tesorería
General de la
República

50

Certificado de Deuda

NOMBRE FISCO DE CHILE

DIRECCION MARIN 0193 DP 122

COMUNA

PROVIDENCIA

ROL 072-00904-034

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	99,748				

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
30	30	720904320	30-Sep-2020	47,298	615	2,875	0	50,788
30	30	720904420	30-Nov-2020	47,298	236	1,426	0	48,960
Total Deuda Morosa (CLP)				94,596	851	4,301	0	99,748

(Liquidada al: 29-01-2021)

Fecha de Emisión del Certificado: 29-01-2021

Emitido a las: 12:36

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL PROVIDENCIA 072-00904-034, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

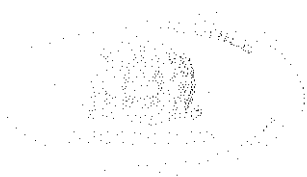


001SD202102986966187

Página 1 de 1

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: **"Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>".**
La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.

ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

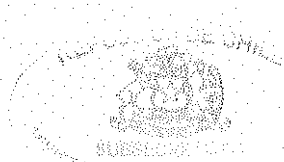
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	S	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es)



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

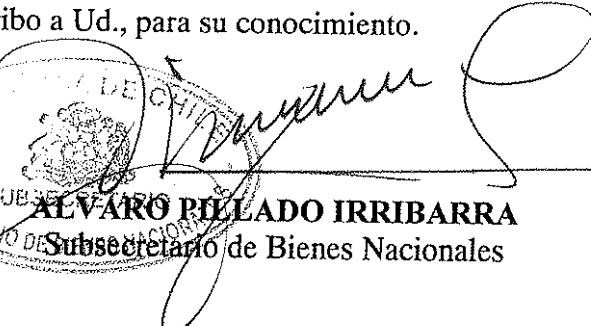
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN.-
Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Serem. Bs. Nac. Reg. Metropolitana de Santiago.
Unidad de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-